**CONTRATO No. CD-015 DE 2025**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL - EAEP |
| **NIT:** | 901.537.748-4 |
| **CONTRATISTA:** | ESTUDIOS CONSULTORÍAS Y OBRAS S.A.S. |
| **NIT:** | 901.438.268-6 |
| **OBJETO:** | CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA DE CONCRETO Y CUBIERTA EN ESTRUCTURA METÁLICA DE LA PLACA POLIDEPORTIVA DEL PARQUE PRINCIPAL EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA. |
| **VALOR:** | CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L ($117.722.059) |
| **PLAZO:** | DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR VIGENCIA FISCAL, NI LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NRO. 057 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO - ANTIOQUIA Y LA EAEP, LO QUE OCURRA PRIMERO. |

Entre los suscritos: **ANNGY MILENA URIBE CIRO**, identificada con la cédula de Ciudadanía 43.276.133, quien actúa en calidad de Representante Legal de la Empresa Autónoma de El Peñol – E.A.E.P, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Municipal, con domicilio principal en el municipio de El Peñol, Antioquia, con NIT 901.537.748-4, nombrada en el cargo por medio del mediante Decreto Municipal No. 17 del 15 de enero de 2024, con acta de posesión de N° 09 del 15 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, la empresa **ESTUDIOS CONSULTORÍAS Y OBRAS S.A.S.** identificada con Nit. 901.438.268-6, representada legalmente por **IVÁN JAVIER ARAUJO ACUÑA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 77.094.400, quien actúa en calidad de gerente y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el presente contrato de consultoría, teniendo en cuenta lo siguiente: **1**) Que, la Empresa Autónoma de El Peñol – E.A.E.P, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Municipal. **2)** Que, el Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, dispuso el Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta, así: "*...Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al*



NIT 901537748-4
Carrera 17 # 40 Ed. La Milagrosa / El Peñol
310 546 91 32

*cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente Ley*". **3)** Que, el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 ordena que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. **4)** Que, la Empresa Autónoma De El Peñol - E.A.E.P se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, siéndole aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial. **5)** Que mediante el Acuerdo Nro. 002 del 19 de marzo de 2024 de la Junta Directiva de la Empresa Autónoma De El Peñol - E.A.E.P, se compiló y modificó el Reglamento de Contratación cuyo objetivo es regular las relaciones contractuales de la Empresa con todas las personas públicas o privadas, a la luz de los principios Constitucionales de la función pública y del derecho privado, estableciendo el procedimiento para la contratación de los bienes y/o servicios de la Empresa, para el funcionamiento administrativo y el desarrollo de los negocios propios de su actividad económica y comercial, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y complementaria sobre la materia. **6)** Que, mediante dicho acuerdo, quedó establecido que, para los contratos que se celebran bajo la modalidad de contratación con única oferta, no requerirán previamente la aprobación del Comité de Contratación para su viabilidad o celebración del mismo. **7)** Que, de conformidad con el Reglamento de Contratación de la Empresa Autónoma de El Peñol – E.A.E.P, ésta puede celebrar todo tipo de contratos nominados e innominados, típicos o atípicos, rigiéndose por los Estatutos de la Empresa, los principios consagrados en las normas de derecho privado y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de la aplicación de los principios consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política. **8)** Que, la Empresa Autónoma de El Peñol, en virtud de su objeto contractual, la E.A.E.P. suscribió el Contrato Interadministrativo 057 de 2025 con el municipio de Puerto Triunfo - Antioquia, el cual tiene por objeto: "*ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE PLACA DE CONCRETO Y CUBIERTA EN ESTUCTURA METALICA DE LA PLACA POLIDEPORTIVA DEL PARQUE PRINCIPAL EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA*", por lo que se hace necesario adelantar el proceso de contratación que permita dar cumplimiento a la delegación en comento. **9)** Por consiguiente, se solicitó oferta a ESTUDIOS CONSULTORÍAS Y OBRAS S.A.S. con Nit. 901.438.268-6, quien cuenta con capacidad jurídica, experiencia y



NIT 901537748-4
Carrera 17 # 40 Ed. La Milagrosa / El Peñol
310 546 91 32

su precio es favorable a los intereses de la Entidad. En consecuencia, de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA DE CONCRETO Y CUBIERTA EN ESTRUCTURA METÁLICA DE LA PLACA POLIDEPORTIVA DEL PARQUE PRINCIPAL EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA. **SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ESENCIALES:** El análisis técnico del proyecto se centra en evaluar las condiciones actuales de la infraestructura y definir las necesidades de intervención. Dicha elaboración de estudios y diseños debe conllevar como mínimo los siguientes componentes: **1. TOPOGRAFÍA, DISEÑO GEOMÉTRICO, SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL.** 1.1. LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO. 1.1.1. Levantamiento altiplanimétrico y topográfico del área a intervenir en el proyecto y áreas perimetrales del sector, con el fin de que se cuente con la información precisa para los futuros diseños que se requerirán. De ser necesario, se realizará el levantamiento de todos los elementos al interior del escenario, tanto a nivel como aéreos o subterráneos (en el caso de MHs, cajas o sumideros), dada la relevancia que podrá implicar cualquier detalle en los diseños futuros. El espaciamiento entre curvas de nivel será a necesidad y no podrá ser mayor a 1m. La información se entregará en los sistemas de coordenadas que se le requieran con el fin de que se puedan realizar posteriormente los trámites ya sea ante el Municipio o la entidad que se requiera. Todo el levantamiento se deberá amarrar a la red geodésica. Además del producto físico el consultor deberá entregar su producto en medio digital. **2. GEOTÉCNIA.** 2.1. EXPLORACIÓN DEL SUBSUELO. 2.1.1. Elaboración de estudios de suelos mediante métodos de Perforación exploratoria dinámica en suelo, por percusión y lavado. Incluye SPT teniendo en cuenta el número de apiques requerido por norma para este tipo de estructuras y área del proyecto. Incluye toma de muestras para ensayos de laboratorio, y descripción de la totalidad de la perforación (registro fotográfico y caracterización visual). Una vez finalizada la perforación y tomadas las muestras, se deberá sellar nuevamente con acabado en el material existente al inicio de los trabajos, para la ejecución de los ensayos o estudios el consular deberá realizar las demoliciones y/o roturas de pisos necesarias para realizar dichos apiques o perforaciones y hacer la reposición de las placas de piso intervenidas. 2.1.2. El consultor definirá con el supervisor el tipo de perforación a realizar dependiendo del terreno. Este ítem global está supeditado a la necesidad del proyecto. Apique abierto a pico y pala, y la profundidad será la definida por la NSR 10 para cálculo de capacidad portante para este tipo de estructuras, deberá entregarse informe técnico detallado del estudio de suelos realizado, avalado por el especialista 2.2. INFORME GEOTÉCNICO. 2.2.1. Informe geotécnico que incluya análisis de estabilidad para la zona de estudio, determinando y detallando también los riesgos en la etapa constructiva. Se debe presentar el informe geotécnico basado en las características del suelo encontrado y las condiciones de las infraestructuras existentes. Incluye clasificación y caracterización del suelo. Se deben determinar las superficies de falla y la probabilidad de ocurrencia de estas. De acuerdo a las características del suelo



NIT 901537748-4
Carrera 17 # 40 Ed. La Milagrosa / El Peñol
310 546 91 32

encontrado, el consultor deberá localizar y dimensionar las obras necesarias para la mitigación de riesgos, y garantizar un factor de seguridad adecuado según las normas vigentes. También se deberán entregar los parámetros geotécnicos para que, en caso de que sea necesario se lleven a cabo los diseños estructurales necesarios. Dichas estructuras se deberán localizar y pre dimensionar geotécnicamente como parte del presente estudio. El consultor deberá dar las recomendaciones para que los movimientos de tierra (excavaciones, llenos, etc.) se realicen bajo parámetros de seguridad, garantizando la estabilidad de las infraestructuras existentes y la integridad de las personas. El informe deberá estar debidamente avalado con firma por el especialista idóneo con las respectivas certificaciones y documentos que así o acrediten. Este ítem incluirá el costo de la celaduría y el transporte de los equipos, así como los gastos varios desprendidos de la ejecución de las actividades de campo. **3. DISEÑO DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO.** 3.1. DISEÑO DE PLACA DE CONCRETO POLIDEPORTIVA. 3.1.1. Elaboración de diseño estructural de cimentaciones y de la placa de piso para zona de juego polideportiva y de zonas duras aledañas al proyecto o al escenario deportivo que resulten del diseño arquitectónico enmarcado dentro de las exigencias del Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo resistentes NSR-10 según aplique, con base en las características del suelo existente y el tipo de movimientos que se identifiquen en la zona. Incluye clasificación y caracterización del suelo, recomendaciones para los cortes o excavaciones, y especificaciones para los llenos (de ser necesarios). así como la determinación de todos los parámetros del suelo necesarios para el diseño estructural de los elementos estructurales y no estructurales como son: estructuras de contención, voladizos, elevaciones, pórticos, pisos duros, pavimentos, escalas, rampas, graderías, alcorques, contenedores de raíces, andenes entre otros, según las condiciones del diseño arquitectónico. El precio de este ítem incluye el costo de todos los ensayos de laboratorio pertinentes previa aprobación del supervisor. Este ítem global está supeditado a la necesidad del proyecto. **4. HIDROLOGÍA E HIDRÁULICA.** 4.1. HIDROLOGÍA. 4.1.1. Estudio hidrológico del área de influencia al proyecto que permitan calcular los valores de pluviosidad critica en la zona Se deben determinar los caudales para los períodos de retorno de 2.33, 5, 10, 25, 50 y 100 años. Se estimarán los caudales máximos, necesarios para la determinación de las pendientes de cubiertas, dimensiones de bajantes y canaletas recolectoras, así como sumideros si es necesario., se deberán realizar las consultas de información secundaria en bases de datos de entidades públicas o privadas, con el fin de tener adecuadamente soportados los resultados obtenidos. Incluye memorias de cálculo, elaboración de planos, esquemas, dibujos, gráficos, registro fotográfico y todo lo necesario para ilustrar y justificar adecuadamente los estudios y las recomendaciones, los cuales serán entregados en medio físico y magnético. Este ítem global está supeditado a la necesidad del proyecto. 4.2. HIDRÁULICA. 4.2.1. Modelación Hidráulica para los caudales de agua generados en el polígono de intervención del proyecto. El consultor partirá del estudio hidrológico que él mismo realizará. El consultor tendrá presentes las condiciones actuales de la misma, y las necesidades que se generen con el nuevo diseño geométrico y, según esto, se deberán proponer y diseñar hidráulicamente



NIT 901537748-4
Carrera 17 # 40 Ed. La Milagrosa / El Peñol
310 546 91 32

las obras que se requieran para recolección de las aguas lluvias provenientes de cubiertas y de zonas duras perimetrales, sea por manejo por escorrentía superficial o por medio de sistemas colectores. Incluye la elaboración de diseños y planos de detalle ara fabricación de estructuras colectoras. Además, se deberán entregar las respectivas memorias de cálculo. El consultor deberá emplear como insumo el levantamiento topográfico, y deberá realizar el levantamiento de los tramos faltantes convenidos con la supervisión. Incluye también diligenciar los formularios pertinentes y el informe resultante de dicha modelación. **5. DISEÑO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS.** 5.1. DISEÑOS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES. 5.1.1. Elaboración de diseño estructural de estructura metálica de cubierta, incluye los elementos no estructurales y de cerramiento perimetral o de contención de balones de acuerdo al diseño arquitectónico aprobado por el Municipio. Incluye la determinación del tipo de teja o cubierta a instalar. Además, incluye e diseño de los elementos de fijación, sean tipo pernada o unión soldada, cerchas, puertas o portones de acceso, platinas de soporte y todos los elementos necesarios para la correcta ejecución del proyecto. El consultor diseñará aquellas obras que se deban generar como resultado de los estudios de suelos., todo diseño elaborado deberá dar cumplimiento estricto de la norma NSR10 del capítulo de estructuras metálicas, entregando como insumos planos de taller, planos estructuras con detalles específicos de conexiones y fabricación. Incluye la entrega de cantidades de obra, y las memorias de cálculo de éstas. Incluye planos de construcción, despiece detallado, memorias de cálculo, y visitas para atender consultas técnicas. El consultor deberá entregar además las cantidades de obra, según los formatos y/o forma de presentación que le requiera la Entidad. Los planos y memorias de cálculo deberán estar debidamente elaborados y avalados por un profesional idóneo según los requerimientos definidos por la norma para diseñadores de este tipo de estructura **6. PROGRAMA DE ADAPTACIÓN A LA GUÍA AMBIENTAL.** 6.1. DESARROLLO DEL PAGA. 6.1.1. Para elaborar el PAGA (Programa de Adaptación a la Guía Ambiental) se deberá recurrir a la guía de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura. Se deberá basar, pero sin limitarse a él, en los lineamientos establecidos en el capítulo 7 "LINEAMIENTOS, CONTENIDO Y ESTRUCTURA PARA LA ELABORACIÓN DEL PAGA". El contenido del PAGA, así como el desarrollo del mismo estará sujeto a aprobación por parte del equipo ambiental de la supervisión. Se debe referir a la ficha técnica y a la guía mencionada para establecer el alcance. Este ítem global está supeditado a la necesidad del proyecto. **7. ESTUDIO DE CANTIDADES DE OBRA Y PRESUPUESTO.** 7.1. CANTIDADES DE OBRA, APU Y PRESUPUESTO. 7.1.1. Cantidades de obra con respectivas memorias de cálculo, APU con respectivas memorias y cotizaciones y presupuesto general de ejecución que permitan definir el valor total para ejecución del proyecto. El presupuesto deberá entregarse en medio físico y magnético editable. **8. ESTUDIO Y DISEÑO ELÉCTRICO.** 8.1. CÁLCULOS ELÉCTRICOS Y DE ILUMINACIÓN. 8.1.1. Elaboración de diseño eléctrico y de iluminación interior y exterior que cumpla la normatividad vigente para este tipo de escenarios de carácter recreativo y además en cumplimiento de la norma RETIE Y RETILAP. Se deberá hacer entrega de memorias, cuadros de cargas, líneas de flujo



NIT 901537748-4
Carrera 17 # 40 Ed. La Milagrosa / El Peñol
310 546 91 32

diagramas unifilares y todo lo necesario que permita la posterior certificación de las instalaciones ante una entidad certificadora, además se deberá incluir en el presupuesto el ítem de certificación RETIE de las redes instaladas. **9. DISEÑO ARQUITECTÓNICO.** 9.1. DISEÑO DE PLACA CUBIERTA Y URBANISMO. 9.1.1. Elaboración de diseño arquitectónico del proyecto, incluye diseño arquitectónico de cubierta, dimensionamiento de la placa de piso, demarcación del área de juego, cerramientos, zonas duras perimetrales, obras de ornato y urbanismo aledañas, que deberán ir en sintonía y articulado con el paisaje del parque de la biodiversidad existente., incluye la elaboración de imágenes y RENDERS que permitan la visualización y presentación del proyecto, así como la facilidad de resolver dudas en la ejecución., si mismo se deberán incluir 3 juegos de planos debidamente suscritos por un arquitecto con matrícula profesional vigente donde se detallen materiales, dimensiones y todos los elementos necesarios para la correcta ejecución del proyecto. Los planos y diseños deberán presentar cortes longitudinales y transversales, con elementos del entorno que permitan dimensionar fácilmente las alturas y espacios del proyecto. Las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, según considere la Gerencia de la Empresa Autónoma de El Peñol EAEP. **TERCERA. VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L ($117.722.059) IVA incluido y demás impuestos y retenciones, y que están soportados presupuestalmente así:

| | N° | FECHA | RUBRO | NOMBRE | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | 72 | 21 de febrero de 2025 | 01.2.4.5.02.09.04.03 | CI-057-2025 PTO TRIUNFO MANDATO ESTUDIOS Y DISEÑOS... | $117.722.059 |
| **TOTAL** | | | | | $117.722.059 |
| **RESERVA PRESUPUESTAL** | 76 | 03 de marzo de 2025 | 01.2.4.5.02.09.04.03 | CI-057-2025 PTO TRIUNFO MANDATO ESTUDIOS Y DISEÑOS... | $117.722.059 |
| **TOTAL** | | | | | $117.722.059 |

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANT | V/UNITARIO | V/PARCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **TOPOGRAFÍA, DISEÑO GEOMÉTRICO, SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL** | | | | |
| 1,1 | **LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO,** | | | | |
| 1,1,1 | Levantamiento altiplanimétrico y topográfico del área a intervenir en el proyecto y áreas perimetrales del sector, con el fin de que se cuente con la información precisa para los futuros diseños que se requerirán. De ser necesario, se realizará el levantamiento de todos los elementos al interior del escenario, tanto a nivel como aéreos o subterráneos (en el caso de MHs, cajas o sumideros), dada la relevancia que podrá implicar cualquier detalle en los diseños futuros.<br>El espaciamiento entre curvas de nivel será a necesidad y no podrá ser mayor a 1m. | Global | 1,0 | $ 6.750.000,00 | $ 6.750.000,00 |



NIT 901537748-4
Carrera 17 # 40 Ed. La Milagrosa / El Peñol
310 546 91 32

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANT | V/UNITARIO | V/PARCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| | La información se entregará en los sistemas de coordenadas que se le requieran con el fin de que se puedan realizar posteriormente los trámites ya sea ante el Municipio o la entidad que se requiera. Todo el levantamiento se deberá amarrar a la red geodésica. Además del producto físico el consultor deberá entregar su producto en medio digital. | | | | |
| **2** | **GEOTECNIA** | | | | |
| **2,1** | **EXPLORACIÓN DEL SUBSUELO** | | | | |
| 2,1,1 | Elaboración de estudios de suelos mediante métodos de Perforación exploratoria dinámica en suelo, por percusión y lavado. Incluye SPT teniendo en cuenta el número de apiques requerido por norma para este tipo de estructuras y área del proyecto. Incluye toma de muestras para ensayos de laboratorio, y descripción de la totalidad de la perforación (registro fotográfico y caracterización visual). Una vez finalizada la perforación y tomadas las muestras, se deberá sellar nuevamente con acabado en el material existente al inicio de los trabajos, para la ejecución de los ensayos o estudios el consular deberá realizar las demoliciones y/o roturas de pisos necesarias para realizar dichos apiques o perforaciones y hacer la reposición de las placas de piso intervenidas.<br>El consultor definirá con el supervisor el tipo de perforación a realizar dependiendo del terreno. Este ítem global está supeditado a la necesidad del proyecto. Apique abierto a pico y pala, y la profundidad será la definida por la NSR 10 para cálculo de capacidad portante para este tipo de estructuras., deberá entregarse informe técnico detallado del estudio de suelos realizado, avalado por el especialista. | Global | 1,0 | $ 10.270.000,00 | $ 10.270.000,00 |
| **2,2** | **INFORME GEOTÉCNICO** | | | | |
| 2,2,1 | Informe geotécnico que incluya análisis de estabilidad para la zona de estudio, determinando y detallando también los riesgos en la etapa constructiva. Se debe presentar el informe geotécnico basado en las características del suelo encontrado y las condiciones de las infraestructuras existentes.<br>Incluye clasificación y caracterización del suelo. Se deben determinar las superficies de falla y la probabilidad de ocurrencia de estas. De acuerdo a las características del suelo encontrado, el consultor deberá localizar y dimensionar las obras | Global | 1,0 | $ 1.580.000,00 | $ 1.580.000,00 |



NIT 901537748-4
Carrera 17 # 40 Ed. La Milagrosa / El Peñol
310 548 91 32

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANT | V/UNITARIO | V/PARCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| | necesarias para la mitigación de riesgos, y garantizar un factor de seguridad adecuado según las normas vigentes. También se deberán entregar los parámetros geotécnicos para que, en caso de que sea necesario se lleven a cabo los diseños estructurales necesarios. Dichas estructuras se deberán localizar y pre dimensionar geotécnicamente como parte del presente estudio.<br>El consultor deberá dar las recomendaciones para que los movimientos de tierra (excavaciones, llenos, etc.) se realicen bajo parámetros de seguridad, garantizando la estabilidad de las infraestructuras existentes y la integridad de las personas. El informe deberá estar debidamente avalado con firma por el especialista idóneo con las respectivas certificaciones y documentos que así o acrediten. Este ítem incluirá el costo de la celaduría y el transporte de los equipos, así como los gastos varios desprendidos de la ejecución de las actividades de campo. | | | | |
| **3** | **DISEÑO DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO** | | | | |
| **3,1** | **DISEÑO DE PLACA DE CONCRETO POLIDEPORTIVA** | | | | |
| 3,1,1 | Elaboración de diseño estructural de cimentaciones y de la placa de piso para zona de juego polideportiva y de zonas duras aledañas al proyecto o al escenario deportivo que resulten del diseño arquitectónico enmarcado dentro de las exigencias del Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo resistentes NSR-10 según aplique, con base en las características del suelo existente y el tipo de movimientos que se identifiquen en la zona. Incluye clasificación y caracterización del suelo, recomendaciones para los cortes o excavaciones, y especificaciones para los llenos (de ser necesarios). así como la determinación de todos los parámetros del suelo necesarios para el diseño estructural de los elementos estructurales y no estructurales como son: estructuras de contención, voladizos, elevaciones, pórticos, pisos duros, pavimentos, escalas, rampas, graderías, alcorques, contenedores de raíces, andenes entre otros, según las condiciones del diseño arquitectónico. El precio de este ítem incluye el costo de todos los ensayos de laboratorio pertinentes previa aprobación del supervisor. Este ítem global está supeditado a la necesidad del proyecto | Global | 1,0 | $ 4.500.000,00 | $ 4.500.000,00 |



NIT 901537748-4
Carrera 17 # 40 Ed. La Milagrosa / El Peñol
310 546 91 32

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANT | V/UNITARIO | V/PARCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 4 | **HIDROLOGÍA E HIDRÁULICA** | | | | |
| 4,1 | **HIDROLOGÍA** | | | | |
| 4,1,1 | Estudio hidrológico del área de influencia al proyecto que permitan calcular los valores de pluviosidad crítica en la zona Se deben determinar los caudales para los períodos de retorno de 2.33, 5, 10, 25, 50 y 100 años. Se estimarán los caudales máximos, necesarios para la determinación de las pendientes de cubiertas, dimensiones de bajantes y canaletas recolectoras, así como sumideros si es necesario., se deberán realizar las consultas de información secundaria en bases de datos de entidades públicas o privadas, con el fin de tener adecuadamente soportados los resultados obtenidos. Incluye memorias de cálculo, elaboración de planos, esquemas, dibujos, gráficos, registro fotográfico y todo lo necesario para ilustrar y justificar adecuadamente los estudios y las recomendaciones, los cuales serán entregados en medio físico y magnético. Este ítem global está supeditado a la necesidad del proyecto | Global | 1,0 | $ 6.580.700,00 | $ 6.580.700,00 |
| 4,2 | **HIDRÁULICA** | | | | |
| 4,2,1 | Modelación Hidráulica para los caudales de agua generados en el polígono de intervención del proyecto. El consultor partirá del estudio hidrológico que él mismo realizará. El consultor tendrá presentes las condiciones actuales de la misma, y las necesidades que se generen con el nuevo diseño geométrico y, según esto, se deberán proponer y diseñar hidráulicamente las obras que se requieran para recolección de las aguas lluvias provenientes de cubiertas y de zonas duras perimetrales, sea por manejo por escorrentía superficial o por medio de sistemas colectores. Incluye la elaboración de diseños y planos de detalle ara fabricación de estructuras colectoras. Además, se deberán entregar las respectivas memorias de cálculo. El consultor deberá emplear como insumo el levantamiento topográfico, y deberá realizar el levantamiento de los tramos faltantes convenidos con la supervisión. Incluye también diligenciar los formularios pertinentes y el informe resultante de dicha modelación. | Global | 1,0 | $ 7.520.800,00 | $ 7.520.800,00 |
| 5 | **DISEÑO DE ESTRUCTURAS METALICAS** | | | | |
| 5,1 | **DISEÑOS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES** | | | | |
| 5,1,1 | Elaboración de diseño estructural de estructura metálica de cubierta, incluye los elementos no estructurales y de | Global | 1,0 | $ 18.348.000,00 | $ 18.348.000,00 |



NIT 901537748-4
Carrera 17 # 40 Ed. La Milagrosa / El Peñol
310 546 91 32

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANT | V/UNITARIO | V/PARCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| | cerramiento perimetral o de contención de balones de acuerdo al diseño arquitectónico aprobado por el Municipio. Incluye la determinación del tipo de teja o cubierta a instalar. Además, incluye e diseño de los elementos de fijación, sean tipo pernada o unión soldada, cerchas, puertas o portones de acceso, platinas de soporte y todos los elementos necesarios para la correcta ejecución del proyecto. El consultor diseñará aquellas obras que se deban generar como resultado de los estudios de suelos. Todo diseño elaborado deberá dar cumplimiento estricto de la norma NSR10 del capítulo de estructuras metálicas, entregando como insumos planos de taller, planos estructuras con detalles específicos de conexiones y fabricación.<br>Incluye la entrega de cantidades de obra, y las memorias de cálculo de éstas.<br>Incluye planos de construcción, despiece detallado, memorias de cálculo, y visitas para atender consultas técnicas. El consultor deberá entregar además las cantidades de obra, según los formatos y/o forma de presentación que le requiera la Entidad. Los planos y memorias de cálculo deberán estar debidamente elaborados y avalados por un profesional idóneo según los requerimientos definidos por la norma para diseñadores de este tipo de estructura. | | | | |
| **6** | **PROGRAMA DE ADAPTACIÓN A LA GUÍA AMBIENTAL** | | | | |
| **6,1** | **DESARROLLO DEL PAGA** | | | | |
| 6,1,1 | Para elaborar el PAGA (Programa de Adaptación a la Guía Ambiental) se deberá recurrir a la guía de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura. Se deberá basar, pero sin limitarse a él, en los lineamientos establecidos en el capítulo 7 "LINEAMIENTOS, CONTENIDO Y ESTRUCTURA PARA LA ELABORACIÓN DEL PAGA". El contenido del PAGA, así como el desarrollo del mismo estará sujeto a aprobación por parte del equipo ambiental de la supervisión. Se debe referir a la ficha técnica y a la guía mencionada para establecer el alcance. Este ítem global está supeditado a la necesidad del proyecto | Global | 1,0 | $ 9.401.000,00 | $ 9.401.000,00 |
| **7** | **ESTUDIO DE CANTIDADES DE OBRA Y PRESUPUESTO** | | | | |
| **7,1** | **CANTIDADES DE OBRA, APU Y PRESUPUESTO** | | | | |
| 7,1,1 | Cantidades de obra con respectivas memorias de cálculo, APU con respectivas memorias y cotizaciones y presupuesto general de ejecución que permitan definir el valor total para ejecución del proyecto. | Global | 1,0 | $ 10.775.600,00 | $ 10.775.600,00 |



NIT 901537748-4
Carrera 17 # 40 Ed. La Milagrosa / El Peñol
310 546 91 32

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANT | V/UNITARIO | V/PARCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| | El presupuesto deberá entregarse en medio físico y magnético editable. | | | | |
| 8 | **ESTUDIO Y DISEÑO ELECTRICO** | | | | |
| 8,1 | **CALCULOS ELECTRICOS Y DE ILUMINACION** | | | | |
| 8,1,1 | Elaboración de diseño eléctrico y de iluminación interior y exterior que cumpla la normatividad vigente para este tipo de escenarios de carácter recreativo y además en cumplimiento de la norma retie y retilap. Se deberá hacer entrega de memorias, cuadros de cargas, líneas de flujo diagramas unifilares y todo lo necesario que permita la posterior certificación de las instalaciones ante una entidad certificadora, además se deberá incluir en el presupuesto el ítem de certificación retie de las redes instaladas. | Global | 1,0 | $ 11.350.000,00 | $ 11.350.000,00 |
| 9 | **DISEÑO ARQUITECTONICO** | | | | |
| 9,1 | **DISEÑO DE PLACA CUBIERTA Y URBANISMO** | | | | |
| 9,1,1 | Elaboración de diseño arquitectónico del proyecto, incluye diseño arquitectónico de cubierta, dimensionamiento de la placa de piso, demarcación del área de juego, cerramientos, zonas duras perimetrales, obras de ornato y urbanismo aledañas, que deberán ir en sintonía y articulado con el paisaje del parque de la biodiversidad existente. Incluye la elaboración de imágenes y renders que permitan la visualización y presentación del proyecto, así como la facilidad de resolver dudas en la ejecución. Así mismo se deberán incluir 3 juegos de planos debidamente suscritos por un arquitecto con matrícula profesional vigente donde se detallen materiales, dimensiones y todos los elementos necesarios para la correcta ejecución del proyecto. Los planos y diseños deberán presentar cortes longitudinales y transversales, con elementos del entorno que permitan dimensionar fácilmente las alturas y espacios del proyecto. | Global | 1,0 | $ 11.850.000,00 | $ 11.850.000,00 |
| | **SUBTOTAL** | | | | **$ 98.926.100,00** |
| | **IVA** | | | 19% | **$ 18.795.959,00** |
| | **TOTAL** | | | | **$ 117.722.059,00** |

**CUARTA. FORMA DE PAGO:** El pago del valor del presente contrato se hará de la siguiente manera: Un anticipo del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, previa acta de inicio, aprobación de garantías, presentación de plan de inversión para los recursos y apertura de cuenta de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos del contrato. La amortización del anticipo se realizará en cada pago al contratista, descontando el treinta por ciento (30%) de cada pago parcial hasta finalizar su devolución total. En caso de presentarse rendimientos financieros por los recursos por este concepto, deberán liquidarse en la finalización del proyecto. Un sesenta por ciento (60%) mediante actas parciales de avance, Previa revisión y aprobación de la Supervisión, quien mediante el Informe de Supervisión dará su



NIT 901537748-4
Carrera 17 # 40 Ed. La Milagrosa / El Peñol
310 548 91 32

conformidad, de acuerdo al seguimiento de las acciones, previa presentación del informe de actividades y de constancia de pago de los aportes a la seguridad social, y aprobación de los mismos por parte del respectivo supervisor. Una última acta del diez por ciento (10%) final que se cancelará una vez el Contratista entregue: a) Una relación completa de los trabajadores vinculados con la ejecución del contrato. b) Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él. c) Documento suscrito con los subcontratistas en el que se manifieste que canceló las actividades contratadas. d) Aporte de las garantías comerciales de los equipos – en caso de que aplique. e) Acta de entrega y recibo final. f) Pólizas actualizadas según acta de entrega y recibo final. Cada solicitud de pago deberá ir con la cuenta de cobro, informes, las demás obligaciones establecidas en el Contrato y las requeridas por la EAEP, para cada pago el CONTRATISTA debe radicar la Factura correspondiente cumpliendo con las condiciones para realizar desembolsos. Para efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar al supervisor el pago de los aportes de seguridad social (Salud, pensiones y ARL) y parafiscales, en los términos señalados para el efecto. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de la entidad bancaria que EL CONTRATISTA designe para el efecto mediante transferencia electrónica, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo a satisfacción, que de los documentos haga la EAEP, previa entrega y aprobación, por parte de El Supervisor, de todos los documentos definidos con antelación por aquella. Se deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. Adicionalmente, del valor de las facturas o documento equivalente se deducirán, para efectos de pago, los valores correspondientes a la retención en la fuente y demás retenciones aplicables. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En consecuencia, el precio previsto en la propuesta económica incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATANTE efectuará los pagos estipulados en el presente contrato con cargo exclusivo a los recursos económicos que se derivan del Contrato Interadministrativo de administración delegada Nro. 057 del 2026, suscrito entre la EAEP y el Municipio de Puerto Triunfo - Antioquia. Por lo tanto, la EAEP. En su condición de administrador delegado de recursos no asumirá con recursos propios pagos derivados del presente Contrato. De igual forma, EL CONTRATISTA manifiesta que conoce que la EAEP no asumirá obligación ni responsabilidad alguna, en el evento en que no existan recursos suficientes por administración delegada que asume la EAEP con ocasión del contrato interadministrativo 057 de 2025 ya referenciado. **PARÁGRAFO CUARTO:** La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará El Contratante sujeto a la disponibilidad de recursos y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. **QUINTA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del contrato objeto del presente proceso, se fija en dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar vigencia fiscal, ni la fecha de terminación del contrato interadministrativo Nro. 057 de 2025 suscrito entre el municipio de Puerto Triunfo - Antioquia y la EAEP, lo que ocurra primero.



NIT 901537748-4
Carrera 17 # 40 Ed. La Milagrosa / El Peñol
310 548 91 32

**SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre el Contratante y el Contratista, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al objeto pactado: 1. Cumplir con el objeto y el alcance del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en los estudios previos, así como con propuesta presentada. 2. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las actividades y especificaciones técnicas o esenciales del contrato. 3. Garantizar la disponibilidad inmediata del equipo requerido para la ejecución del contrato. 4. Contar con el personal adecuado e idóneo para la ejecución de las actividades implícitas al contrato. 5. Cumplir con el objeto del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida. 6. Acreditar a LA SUPERVISIÓN la afiliación y pago mensual al régimen de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales. 7. Informar oportunamente a LA SUPERVISIÓN, las dificultades encontradas para la correcta ejecución del mismo. 8. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del Contrato, por caso o con ocasión del desarrollo del mismo. 9. Contestar toda comunicación que LA SUPERVISIÓN o el contratante le remita respecto a la ejecución del contrato. 10. Todos los estudios y/o diseños deberán estar firmados por el profesional responsable y se deberá anexar copia de la matricula profesional y certificado de responsabilidad. 11. Atender todos los requerimientos que realice el supervisor del Contrato en cumplimiento de sus obligaciones, tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo. 12. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, solicitados por el supervisor del Contrato, garantizando que la redacción sea clara, precisa y de ser necesario con los respectivos anexos. 13. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato, así como velar por el correcto tratamiento de las bases de datos a las que tenga acceso durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Ley 1581 de 2012. 14. El Contratista tendrá bajo su custodia los bienes muebles que le serán entregados para el ejercicio del contrato, los cuales devolverá una vez terminado este. 15. Diligenciar y actualizar en todo momento su información en el SIGEP. 16. Antes de darse el inicio de las actividades, se deberá realizar una reunión previa de reconocimiento del área objeto a intervenir, una vez surtida esta visita dentro de los dos (02) días siguientes se deberá hacer la entrega formal y oficial del plan de trabajo. 17. Ejecutar la consultoría de conformidad con el proceso de contratación, estudio previo y especificaciones particulares y generales de consultoría y todas las condiciones allí requeridas. 18. Se deberá llevar un registro detallado de ensayos emitidos por los laboratorios. 19. Contar con la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo a la propuesta presentada y el contrato suscrito, especificaciones del contrato y la propuesta presentada. 20. Mantener



NIT 901537748-4
Carrera 17 # 40 Ed. La Milagrosa / El Peñol
310 546 91 32

durante la ejecución del contrato, la organización técnica presentada en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el proceso de contratación y en la propuesta. 21. Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta y en el proceso de contratación. 22. Contar con los procedimientos, equipos y la disposición de medidas que considere necesarias para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución contractual. 23. Observar el desempeño del personal, exigiéndole una dirección competente y emplear personal técnico y/o profesional. 24. Verificar y asegurar que el personal, para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades. 25. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 962 de 2005, en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad. 26. Cumplir con la entrega de toda la documentación correspondiente al servicio de consultoría en cada una de las fases. 27. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor del contrato. 28. Realizar reuniones con la supervisión del Municipio por lo menos una (1) vez por mes, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo. 29. Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones del Municipio relacionadas con los trabajos objeto del contrato y elaborar y suscribir las actas correspondientes. 30. Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación eventuales incumplimientos de plazos y tomar las medidas correspondientes. 31. Entregar periódicamente, según se acuerde con la Entidad, informes por escrito de órdenes y sugerencias impartidas, las cuales deben enmarcarse dentro del término del contrato y estar redactadas de manera clara y precisa. 32. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **1)** Realizar los pagos oportunamente como retribución del suministro realizado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida. **2)** Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. **3**) Verificar el cumplimiento del pago de salarios/ honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato.**4**) Convocar oportunamente al contratista cuando se requiera. **NOVENA. PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL.** El Contratista deberá garantizar los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones conforme a la normatividad vigente, que, en todo caso, no podrá ser inferior al IBL de los honorarios mensuales aquí pactados. **DÉCIMA. GARANTÍAS.** De conformidad con lo solicitado por el dueño de los recursos – Mandante, es decir, la Alcaldía del municipio de Puerto Triunfo, y teniendo en cuenta los riesgos de la ejecución



NIT 901537748-4
Carrera 17 # 40 Ed. La Milagrosa / El Peñol
310 546 91 32

contractual, el contratista deberá otorgar una póliza que cubra los siguientes riesgos:

| CARACTERÍSTICA | CONDICIÓN | | |
|---|---|---|---|
| **CLASE** | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria. | | |
| **ASEGURADO / BENEFICIARIO** | EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL E.A.E.P. con NIT 901.537.748-4 y MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO con NIT 890.983.906-4 | | |
| **AMPAROS, VIGENCIAS Y VALORES ASEGURADOS** | **Amparo** | **Vigencia** | **Valor Asegurado** |
| | **Cumplimiento** | Igual al plazo del contrato y seis (06) meses más | Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. |
| | **Buen manejo y correcta inversión del anticipo** | Igual al plazo del contrato y seis (06) meses más | Por el cien por ciento (100%) del valor entregado por dicho concepto. |
| | **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** | Igual al plazo del contrato y tres (03) años más | Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. |
| | **Calidad del servicio** | Dos (02) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final. | Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. |

**DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD**: Será obligación del Contratista mantener libre al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA SEGUNDA. REPERCUSIONES LABORALES**: El Contratista se obliga a título de contratista independiente. El Contratante, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. **PARÁGRAFO.** El Contratante no se hace responsable por ausencias e inconsistencias en los pagos efectuados por el Contratista, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato se realizará directamente por la Gerente General de la Empresa. **DÉCIMA CUARTA. PAZ Y SALVO**: El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que se encuentra a Paz y Salvo con el municipio de Puerto Triunfo. **DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. **PARÁGRAFO.** Si llegare a sobrevenir



NIT 901537748-4
Carrera 17 # 40 Ed. La Milagrosa / El Peñol
310 546 91 32

inhabilidad e incompatibilidad con el Contratista, éste deberá informarlo al Supervisor y cederá el contrato previa autorización escrita del Contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **DÉCIMA SEXTA. DATOS PERSONALES:** EL CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria a EL CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información que éste ha suministrado a EL CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivo de propiedad de EL CONTRATANTE para los fines internos que sean necesarios, tales como asuntos relacionados con su documento de identificación, número de identificación, nacionalidad, país de residencia, dirección, teléfono, correo electrónico corporativo, cuenta bancaria. **DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial en los términos de la Ley 1712 de 2014 y las normas que la modifiquen o sustituyan. **A)** El contratista reconoce que EL CONTRATANTE ha hecho, o puede poner a su disposición ciertas listas de clientes, datos de precios, fuentes de suministro, técnicas, información computarizada, mapas, contratos, libros de comercio, contabilidad, información presupuestal y comercial, información propia de EL CONTRATANTE, de sus socios y de sus trabajadores, información autorizada bajo tratamiento de datos por los clientes, entre otra información importante y que debe tener carácter reservado. **B)** El contratista reconoce que esta información tiene un valor económico, real o potencial, que no es generalmente dado a conocer al público o a los otros que podrían obtener el valor económico de su descubrimiento o empleo y que esta información es sujeta a un esfuerzo razonable por la Empresa de mantener su secreto y confidencialidad. Asimismo, El contratista no hará ninguna duplicación u otra copia del Material Confidencial. **C)** El contratista devolverá inmediatamente se le solicite por parte de la Empresa, todo material confidencial que se le haya solicitado. El contratista notificará a la Empresa cualquier descubrimiento que haya hecho, considerándose esto, como parte del Material Confidencial. El contratista se compromete a no utilizar información o Material Confidencial finalizado la relación comercial. **D) INFORMACIÓN CONSIDERADA DE LA EMPRESA**. Para el objetivo de este Acuerdo, también se considerará como Material Confidencial cualquier información, observación, datos, material escrito, registro, documento, dibujo, fotografía, disposición, programas de computador, software, multimedia, programas fijos, invención, descubrimiento, mejora, desarrollo, instrumento, máquina, aparato, aplicación, diseño, trabajo de paternidad literario, logo, sistema, idea promocional, lista de clientes, necesidad del cliente, práctica, información de precios, procesos, pruebas, concepto, fórmulas, métodos, información de mercado, técnicas, secreto de fabricación, producto y/o la investigación relacionada con el desarrollo de investigación real o previsto, productos, organización, control de comercialización,



NIT 901537748-4
Carrera 17 # 40 Ed. La Milagrosa / El Peñol
310 546 91 32

publicidad, negocio o fondos de Empresa, sus afiliados o entidades relacionadas. I) Todo lo anterior, es y será de la Empresa incluso después de terminada la relación con El contratista. ii) El contratista cumplirá con las medidas de seguridad que tome la Empresa para proteger la confidencialidad de cualquier Información reservada o secreta de la Empresa. iii) La Empresa puede disponer libremente de toda su información y Material Confidencial, por lo que El contratista no tendrá ninguna autoridad para ejercer cualquier derecho o privilegios en lo que concierne a la Información perteneciente exclusivamente a la Empresa poseída por o asignada a esta última conforme a este Acuerdo y las leyes colombianas. **E) SERVICIO CONTRATADO. i)** El contratista reconoce que todos los trabajos de autoría llevados a cabo por la Empresa son sujetos a la dirección de la Empresa y su control y dichos trabajos constituyen una función contratada de conformidad al acuerdo Comercial. **ii)** Toda la Información o Material Confidencial, creada, inventada, concebida o descubierto por El contratista que este sujeto a derechos de autor explícitamente, como se considera, por El contratista, corresponde a trabajos propios de la labor contratada y son de propiedad de la Empresa. **F) SANCIONES POR VIOLAR EL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista que viole alguna de las disposiciones antes mencionadas en relación con lo que se considera objeto de la Confidencialidad, ocasionará el pago de una multa pactada en el presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones civiles, comerciales y penales a que haya lugar para la reclamación de indemnización de perjuicios ocasionados con la violación a la Confidencialidad aquí suscrita. **DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza del Contratante, de conformidad con la normativa vigente. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN:** Este Contrato terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del contrato. 6) Por terminación del contrato interadministrativo CI 057 de 2025 suscrito entre el municipio de Puerto Triunfo y la Empresa Autónoma de El Peñol. 7) Por las demás causales estipuladas en la ley. **VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo, se deberá elaborar la respectiva Acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión, así como el término de la misma y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva Acta de reanudación. El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declaran de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación. **VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN:** El presente contrato de consultoría se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, sin previa autorización escrita de éstas. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si sobreviniere



NIT 901537748-4
Carrera 17 # 40 Ed. La Milagrosa / El Peñol
310 546 91 32

cualquier controversia con ocasión de este contrato, se acudirá, en busca de solución a un arreglo directo entre las partes. En el evento de no existir solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo a la normatividad legal vigente. **VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para efectos de la ejecución del presente contrato de consultoría, el domicilio contractual será el Municipio de Puerto Triunfo (Antioquia), aunque con previo acuerdo entre el Contratista y el Supervisor, se podrá ejecutar el contrato desde otro municipio. **VIGÉSIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL:** Se estipula una cláusula penal a favor del Contratante equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, si la hubiere. El contratista autoriza al Contratante para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude. **VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato de consultoría se hará de común acuerdo entre el Contratista y el Contratante, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el Acta de Liquidación. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA. **VIGESIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificados de Disponibilidad presupuestal b) Estudios Previos y anexos, c) Propuesta presentada por el Contratista, d) Todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en SECOP II, el día tres (03) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

| Funcionario / Contratista | Nombre / Cargo | Firma |
|---|---|---|
| Proyectado por | Lina Marcela Giraldo<br>Auxiliar administrativo - Contratista | |
| Revisado por | Brahian Gómez Vallejo<br>Ingeniero - Contratista | |
| Revisado por | Carlos Fernando Luna Rincón<br>Asesor Jurídico EAP- Contratista | |
| Aprobado por | Anngy Milena Uribe Ciro<br>Representante Legal - Contratante | |
| Aprobado por | Iván Javier Araujo Acuña<br>Representante Legal - Contratista | |
| Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. | | |



NIT 901537748-4
Carrera 17 # 40 Ed. La Milagrosa / El Peñol
310 546 91 32